

LAS COMPETENCIAS EN LA CALIDAD DEL AIRE EN ESPAÑA

El **Real Decreto 102/2011**, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, desarrolla la **Ley 34/2007**, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y transpone a nuestro ordenamiento jurídico las **Directivas europeas de calidad del aire**. Este Real Decreto establece, para un conjunto de contaminantes, **objetivos de calidad del aire y requisitos para llevar a cabo su evaluación**, estableciendo para ello métodos y criterios comunes. También recoge la información que debe proporcionarse a la población y a la Comisión Europea.

En estas tareas están implicadas varias **administraciones públicas**:



El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

Se encarga de proporcionar a la población y a la Comisión Europea la **información y datos sobre la calidad del aire en nuestro país**, adoptando para ello medidas de coordinación que faciliten la armonización de criterios, la recogida, verificación y almacenamiento de los datos y de la información necesaria para caracterizar y **evaluar** el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire.

- A través de organismos públicos de investigación, ofrece **modelización** de la calidad del aire como complemento a las mediciones que realizan las redes de medición. También aporta metodologías y datos sobre los **aportes naturales** de contaminación que se pueden descontar a la hora de evaluar la calidad del aire.
- Elabora, con la participación de las administraciones competentes, Planes nacionales de mejora de la calidad del aire para aquellos contaminantes en que se observe comportamientos similares en cuanto a fuentes, dispersión y niveles en varias zonas o aglomeraciones.
- A través de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) gestiona la Red nacional EMEP/VAG/CAMP, que es la Red nacional de **control y vigilancia de la contaminación atmosférica de fondo**.



Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales:

Las Comunidades y Ciudades Autónomas y determinadas Entidades Locales (en particular el Ayuntamiento de Madrid y Zaragoza) son las autoridades competentes en materia de **gestión de la calidad del aire**, y para ello:

- Delimitan y clasifican las **zonas para la gestión de la calidad del aire** en sus territorios.
- **Miden** la calidad del aire en las **Redes de control y vigilancia de la calidad del aire**, a partir de cuyos datos se pueden evaluar las concentraciones de los contaminantes en el aire ambiente y suministrar la información al público.
- Adoptan **medidas** para mantener la calidad del aire, o mejorarla cuando se superen los niveles legislados, aprobando para ello **Planes de mejora de calidad del aire y Planes de acción a corto plazo**.



El Laboratorio Nacional de Referencia:

El Centro Nacional de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Carlos III actúa como Laboratorio Nacional de Referencia, **coordinando la correcta utilización de los métodos de medición** de la calidad del aire que emplean las Redes de control y vigilancia de la calidad del aire, asegurando su calidad.

